

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00076
PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: SANTELCA SAS Y OTRO

De conformidad con el art. 93 del C.G.P. se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 1/10/2021, en consecuencia, se **DISPONE:**

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándolo dicha parte demandada pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2007c7138303d01e93a0268efee20b6f825167f405accc0f258e0a9fe7127567**
Documento generado en 15/02/2022 08:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>